

PROT O C O L I Z A C I O N

Dr.   
Edmundo Cueva   
Cueva   
NOTARIO 4to.   
Quito - Ecuador



1111-1111

1 DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

2 "NOVATEX CIA.LTDA." POR LOS SEÑORES CONTO

3 PATIÑO MARTINEZ Y JAIME GONZALEZ DIAZ.

4 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00

5

6 ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

7 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-

8 dor, a dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, an-

9 te mí el Notario doctor Edmundo Cueva Cueva, comparecen los

10 señores Conto Patiño Martínez, casado, y Jaime González

11 Díaz, divorciado, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos

12 de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe,

13 y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

14 entregan, cuyo tenor es éste: ESTATUTOS DE "NOVATEX CIA.

15 LTDA".- CAPITAL cinco millones de sucres.- ARTICULO PRIME-

16 RO.- NOMBRE.- "Novatex Cía Ltda".- ARTICULO SEGUNDO .-DO

17 MICILIO.- El domicilio de la Compañía esta'en la ciudad de

18 Quito, Capital de la "epública del Ecuador, pudiendo esta-

19 blecer Sucursales y Agencias en otras ciudades dentro y fue-

20 ra del terrotorio Nacional.-ARTICULO TERCERO .- CAPITAL SO

21 CIAL.-El capital social con el que se funda la compañía

22 es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5' 000.000,00) cons-

23 tituído por aportaciones individuales, indivisibles y no

24 negociables de diez mil sucres cada una, las que podrán a-

25 cumularse.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tiene por

26 objeto la fabricación de artículos varios y su comerciali-

27 zación destinados al consumo interno y externo, consisten-

28 te, principalmente en alfombras, lanillas, paños , cobijas,

1 forros, para muebles, sobrecamas, etcétera, mediante tec-

2 nicas modernas, realizadas en máquinas especializadas para

3 el objeto.-ARTICULO QUINTO.- DURACION.- La Compañía que

4 se constituye tendrá una duración de veinte años, plazo que

5 podrá prorrogarse por un tiempo igual, mayor o menor.-AR-

6 TICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Junta General

7 de Socios es el rgano Supremo de la Compañía, la que se

8 reunirá en el domicilio legal de la compañía, o en el lugar

9 que acordaren los socios, por lo menos con quince días an-

10 teriores a la fecha de reunión.-No podrán haber Junta Ge-

11 neral si no concurrieren por lo menos las tres cuartas par-

12 tes del capital social aportado.-Son atribuciones de la

13 Junta General de Socios: a) NOnbrar y remover libremente a

14 los administradores.- b) Aprobar las cuentas y balances que

15 deben estar suscritos por el Gerente y el Contador; c) Fijar

16 el presupuesto de gastos; d) Aprobar el pago de dividendos

17 y determinar el porcentaje que habrá que separarse para cons-

18 tituir un fondo de reserva, el mismo que nos será menor del

19 quince por ciento del monto de las utilidades líquidas, en

20 cada ejercicio financiero hasta alcanzar el límite del cien-

21 to del capital integrado; e) Autorizar la cesión de las par-

22 ticipaciones de los socios a terceros y la admisión de nue-

23 vos socios; f) Decidir sobre la adquisición, venta, permuta,

24 hipoteca o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía;

25 g) Acoradr la exclusión del socio o socios que, en confor-

26 midad a las causales determinadas por la Ley, estuvieren

27 incursos en violación de los Estatutos o de la Ley de Com-

28 pañías; h) Disponer que se establean las acciones legales



Dr.  
Edmundo Cueva  
Cueva  
NOTARIO 4to.  
Quito - Ecuador



*Handwritten signature and scribbles*

1 correspondientes en contra de los administradores cuando hu-  
 2 biere lugar a ello; i) Resolver acerca de la liquidación  
 3 anticipada de la Compañía; y j) EN General , resolver todo  
 4 asuntos que no estuviere claramente señalado en los Estatu-  
 5 tos correspondientes a otro organismo de la Compañía .-AR  
 6 TÍCULO SEPTIMO.- Las JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-  
 7 La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, convocada por  
 8 el gerente o el Presidente, y las extraordinarias cuantas  
 9 veces estimen conveniente los socios que representen de por  
 10 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-  
 11 En las sesiones Ordinarias , podrán tratarse cualquier a-  
 12 sunto que interese a los socios; en las extraordinarias, so-  
 13 lo los asuntos específicos señalados en la convocatoria, he-  
 14 cho por escrito, so pena de nulidad absoluta de todo lo re-  
 15 suelto. Sin embargo de lo estipulado, cuando el capital so-  
 16 cial estuviere íntegramente reunido, no habrá necesidad de  
 17 convocatoria previa y siempre que, por unanimidad resolvie-  
 18 re tratar previamente los asuntos a conocerse en la Jun -  
 19 ta Extraordinaria; pero, en este caso, la reunión se rea-  
 20 lizará obligatoriamente en el domicilio de la Compañía.-  
 21 A Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, po-  
 22 drán concurrir los socios personalmente o mediante delega-  
 23 ción; en este último caso, mediante carta ; poder debidamente  
 24 otorgada y válido sólo para cada junta; pero, si el socio  
 25 deseara otorgar delegación permanente, ésta deberá ser con-  
 26 ferida mediante poder especial autorizado por un funciona-  
 27 rio o autoridad competente.- ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDEN  
 28 TE.-Será designado de entre los socios o no socios, por un

período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-

do.- Deberá supervigilar las labores de la Empresa y de común acuerdo con el Gerente General adoptará aquellas reso-

luciones de importancia que no estén señaladas a otras organizaciones.-Presidirá las Juntas Generales.-ARTICULO NO VE -

NO.- DEL GERENTE GENERAL.-Será designado por la Junta General de socios, por un período de dos años.- Ejercerá

la representación legal de la compañía.- Es el Jefe nato

de las Oficinas de la Compañía y bajo su control y responsabilidad directas está la marcha de las mismas.- Designará

el personal de Funcionarios y empleados sujetándose al Presupuesto acordado por la Junta General.- As su exclusivo

cuidado y responsabilidad están los fondos de la Compañía

y cuidará de su correcta inversión y aplicación.- Suscribirá los balances y cuentas , informando a la Junta General

sobre el resultado de éstos.- Hará cumplir las decisiones

de la Junta General.-En caso de falta o ausencia le reem-

plazará uno de los socios que designarán conjuntamente el

Presidente y el Gerente General, hasta que la Junta Gene-

ral designe el titular, en su lugar.- Llevará la correspon-

dencia, oficial de la Compañía pudiendo delegar parte de

sus funciones administrativas a uno de los socios.- ARTICU

LO DECIMO.- A los socios les está prohibido intervenir

directa o indirectamente en la administración de la Compañía

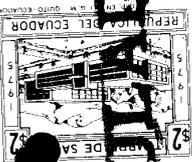
y solo podrán hacerlo en la Junta General o reclamar

dentro de las disposiciones legales y pertinentes cuando

juzguen que tal administración afecte a sus intereses dentro

de la Sociedad o sea contrarios a la Ley.-ARTICULO DE -

  
 Dr.  
 Edmundo Cueva  
 Cueva  
 NOTARIO 4to.  
 Quito - Ecuador



*Handwritten signature and notes:*  
 255  
 100

1 CIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los socios son res-  
 2 ponsables ante terceros únicamente hasta el monto de sus res-  
 3 pectivas aportaciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FONDO DE  
 4 RESERVA.- Obligatoriamente se constituirá un Fondo de Reser-  
 5 va de la Compañía, para lo cual se separará anualmente de  
 6 las utilidades líquidas que obtenga, una cantidad equivalen-  
 7 te al quince por ciento de las mismas, hasta un límite que  
 8 represente el ciento por ciento del capital integrado, fon-  
 9 do que servirá para el aumento del capital social, preferen-  
 0 temente.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-DECLARACIONES.- Los so-  
 1 cios que constituyen "NOVATEX CIA LTDA", han suscrito y  
 2 pagado sus aportaciones en la siguiente forma: CONTO PATIÑO  
 3 MARTINEZ, suscribe trescientas ochenta aportaciones de diez  
 4 mil sucres cada una, pagaderas: ciento treinta aportaciones  
 5 de contado y el saldo, o sea <sup>dos</sup> cientas cincuenta aportaciones  
 6 a un año plazo, con un total de tres millones ochocientos  
 7 mil sucres.-JAIME GONZALEZ DIAZ, suscribe ciento veinte  
 8 aportaciones de diez mil sucres cada una, pagaderas en es-  
 9 pecie, consistente en un terreno y construcciones que son  
 10 de su propiedad, ubicados en el barrio Salcoto, de la par ro-  
 11 quia de Sangolquí de siete mil metros cuadrados, cuyo avalúo  
 12 es de un millón doscientos mil sucres, avalúo aceptado ya -  
 13 probado sin objeción por el otro socio, el mismo que se in-  
 14 corpora como documento habilitante al presente contrato so-  
 15 cial; terreno y construcción que transfiere su dominio a  
 16 favor de NOVATEX CIA LTDA, esta transferencia de dominio so-  
 17 porta por tanto, el pago al contado del total de aportacio-  
 18 nes que ésta ha suscrito.- Las aportaciones en numerario se

1 encuentran depositadas en el First National City Bank, de  
2 esta ciudad, según certificado otorgado en esta fecha que  
3 se agregan, y el aporte en especie se halla debidamente ins-

4 crito en el "registro de la Propiedad del cantón Rumifahui

5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE

6 DERECHOS.- En caso de aumento de capital los socios tendrán  
7 derecho preferente a suscribir nuevas aportaciones propor-

8 cionalmente a las que se poseyeran al momento de tal aumento,

9 sólo en el caso de que manifestaren no tener interés en la  
10 nueva aportación le será ofrecida a los demás socios para  
11 que la suscriban a prorrata de sus aportaciones pagadas.-

12 Todo convenio o estipulación que el socio acordaren con ter-  
13 ceros sera absolutamente nula.-DISPOSICION TRANSITORIA.- La

14 Junta General de Socios, reunida en esta fecha, en el domi-  
15 cilio Legal de la Compañía, señalado, autoriza al socio se-

16 ñor Jaime González Díaz para que, con plenos poderes y una  
17 vez que sea elevada a escritura pública este contrato de so-

18 ciedad, obtenga de los Jueces competentes la autorización

19 legal y sea inscrito en el "registro Mercantil y el Cámara

20 de Comercio del cantón Quito. -Usted, señor Notario, se ser-  
21 virá agregar las demás cláusulas de estilo.-f) Dr Julio Mo-

22 reno Espinosa.-Matrícula número doscientos noventa y nueve"

23 Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la ratifican.-

24 Se agregan como documento habilitante, el Acuerdo Ministerial

25 número mil noventa y cuatro, de octubre treinta y uno de mil  
26 novecientos setenta y cuatro ,por el cual se exonera al pre-

27 sente contrato social del pago de derechos, timbres y impues-

28 tos , por el lapso de noventa días:- Se cumplieron los pre-



Dr. Edmundo Cueva Cueva NOTARIO 4to. Quito - Ecuador



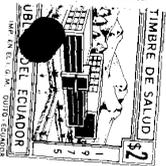
vertical handwritten text: Cueva

ceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura integramente a los otorgantes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Conto Patiño M.-Jaime González D.-El Notario, Dr Salvador González M.- NUMERO MIL NOVENTA Y CUATRO.-El Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- Considerando: Que con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, los promotores Conto Patiño Martínez y Jaime González Díaz, elevaron al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una solicitud incaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la empresa que se denominará "NOVATEX CIA LTDA" Que la citada Compañía tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de lanillas, paños, cobijas, alfombras, tela de forro para muebles y tela de embalaje.- Que conviene el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país; y, uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente.-Resuelve: PRIMERO.- Conceder autorización provisional para la constitución de la empresa que bajo la denominación "NOVATEX CIA LTDA", formarán en la ciudad de Sangolquí, los promotores Conto Patiño Martínez y Jaime González Díaz, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00) la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de lanillas paños, cobijas, alfombras, tela de forro para muebles y tela de embalaje.- SEGUNDO.-La constitución de la empresa NO

VATEX CIA LTDA, gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan a su acto constitutivo, inclusive los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás específicos a la transferencia de dominio, en caso de que alguno de los socios hiciere aportes en bienes inmuebles.-TERCERO.- En el caso de que en la constitución de la empresa participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener privamente la autorización respectiva del Ministerio de Industrias Comercio e Integración.- CUARTO.- Conceder un plazo de noventa días para que los interesados presenten ante la Subsecretaría de Industrias, la solicitud de clasificación junto con las copias que se requieran de la escritura de constitución de la empresa debidamente legalizada.- El promotor o suscriptores están obligados personalmente a responder de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificación industrial.-Comuníquese, dado en Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-f) Alejandro Rubio Chauvin, Ministro de Industrias, Comercio e Integración.-Rochelina Levoyer, Coronel de Estado Mayor, Subsecretario de Industrias.-Es fiel copia del original.-Lo certifico f) Economista Raúl Nieto Játiva, Director General de Desarrollo Industrial.-FIRST NATIONAL CITY BANK.-Quito, diciembre diez de mil novecientos setenta y cuatro.-Señor Notario: Del cantón Quito-- Ciudad.- Señor



Dr.  
Edmundo Cueva  
Cueva  
NOTARIO 4to.  
Quito - Ecuador



*Cueva*

1 Notario; por medio de la presente, informamos que en el First  
 2 National City Bank de esta ciudad, se han depositado en  
 3 la cuenta Integración de Capital de Novatex CIA. Ltda, la  
 4 cantidad de un millón trescientos mil sucres, fondos que per-  
 5 manecerán bloqueados para los fines pertinentes.-Detalle del  
 6 depositario: Señor Conto A Patiño M un millón trescientos  
 7 mil sucres.- Son: Un millón trescientos mil sucres.- Aten-  
 8 tamente.-f) Cecilia de Ponce, Pro- Gerente ,.Ministro de  
 9 Finanzas.- Jefatura Provincial de recaudaciones de Pichin-  
 10 cha .-Número un millón setecientos diez y siete mil cuatro-  
 11 cientos once.-Diciembre diez y seis de mil novecientos se-  
 12 tenta y cuatro.-Novatex C Ltda.-Por concepto de carátula  
 13 Cuantía cinco millones de sucres.-Notaria Cuarta.-derechos  
 14 y tasas judiciales.-Un mil sucres.-recibido hoy diciem-  
 15 bre diez y seis de mil novecientos setenta y cuatro.-f) Al-  
 16 fonso Burbano de Lara, Jefe de recaudaciones o receptor.-  
 17 Sangolquí, a veinte de diciembre de mil novecientos seten-  
 18 ta y cuatro.-El Tesorero Municipal del Cantón Rumiñahui.-  
 19 Certifica: Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina cons-  
 20 ta la partida siguiente: Noviembre once de mil novecientos  
 21 setenta y cuatro.-Ingreso: Veinte y cuatro mil sucres, con-  
 22 signados por el Notario de Quito, doctor Salvador González  
 23 Merchán, sobre un contrato de aportación de inmueble a la  
 24 Constitución de la Compañía Limitada "NOVATEX CIA LTDA", o-  
 25 torgado por Jaime González Díaz a favor de dicha Compañía  
 26 de un predio ubicado en la parroquia de Sangolquí de este  
 27 Cantón, por la cantidad de un millón doscientos mil sucres  
 28 El pago se efectuó de los impuestos correspondientes a Al-

1 abala, Defensa Nacional, Contrucciones Escolares y por

2 agua potable Quito- Guayaquil, realizados con aviso número  
3 cero cero seiscientos treinta y tres de esta fecha.-Oswal-

4 do Fernández Miranda.-Tesorero Municipal .-Hay un sello.-

5 Se otorgó ante mí y en fe de ello, donfiero esta PRIMERA  
6 COPIA, sellada y firmada en Quito, a dos de enero de mil

7 novecientos setenta y cinco.- El Notario f) Doctor Edmundo

8 Cueva Cueva.-Con esta fecha queda inscrita la presente es-  
9 critura y sentencia de aprobación, bajo el número treinta

10 y siete del "registro Mercantil, tomo ciento seis.- Se j fijó

11 un extracto de las mismas que para conservarlo por seis me-  
12 ses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de es-

13 tos instrumentos.-Quito, a catorce de enero de mil novecien-  
14 tos setenta y cinco.- El Registrador (firma ilegible).- (Hay

15 un sello).- Señor Jue<sup>4</sup> Segundo Provincial de Pichincha.-Jai-

16 me González Díaz, a usted muy atentamente digo: Acompaño un  
17 ejemplar del diario Ultimas Noticias, de fecha diez de ene-

18 ro de mil novecientos setenta y cinco, en el que se publica

19 el extracto de la escritura pública otorgada el dos de ene-  
20 ro de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Cuar-

21 to, señor Doctor Edmundo Cueva Cueva, mediante la que se

22 constituyó la Compañía de responsabilidad limitada denomi-

23 nada "Novatex Cia Ltda" , a efecto de que ustes se sirva a-

24 probar en Sentencia dicha constitución, y ordenar su inscrip-

25 ción en el "registro Mercantil del Cantón Quito.- (Hay dos

26 firmas ilegibles).-Presentado el día de hoy trece de enero

27 de mil novecientos setenta y cinco, a las diez de la mañana

28 Certifico .-El Secretario (firma ilegible).- Tgo (firma ile-



Dr.  
 Edmundo Cueva  
 Cueva  
 NOTARIO 4to.  
 Quito - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Handwritten signature*

gible).-Tgo (firma ilegible).-RAZON: S<sup>to</sup>ento como tal que  
 el día diez de enero de mio novecientos setenta y cinco, y  
 con el número nueve mil novecientos veinte y cuatro, en el  
 diario matutino "Ultimas Noticias" se dió cumplimiento a  
 lo ordenado en la primera providencia.-Quito, trece de e-  
 nero de mil novecientos setenta y cinco.-Certifico.- El se-  
 cretario (firma ilegible).-en Quito, a trece de enero de  
 mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro y media de  
 la tarde, notifiqué la providencia inicial y todo lo actua-  
 do al señor Registrador de la Propiedad, en su persona y  
 firma.- Certifico (firma ilegible).- El Oficial Mayor (fir-  
 ma ilegible).-(Hay un sello).-Señor Juez Segundo Provin-  
 cial de Pichincha.- Jaime González Díaz, debidamente auto-  
 rizado por la Junta General de Socios de "Novatex Cía Ltd"  
 según lo establece el contrato de Sociedad que adjunto, ce-  
 lebrado ante el Notario señor doctor Edmundo Cueva Cueva, a  
 usted muy comedidamente solicito: Que se sirva disponer la  
 publicación de un extracto del estatuto constituyente de  
 dicha Sociedad de responsabilidad Limitada, en uno de los  
 periódicos que se edita en esta ciudad para conocimiento del  
 público, y luego aprobar en Sentencia la formación de dicha  
 Compañía, ordenando su inscripción en el Registro Mercantil  
 del Cantón Quito.- Señalo como domicilio para notificaciones  
 el estudio profesional del señor doctor Julio Moreno "spi-  
 nosa, situado en la calle Santa Prisca número ciento vein-  
 te de esta ciudad, a la vez que autorizo a dicho abogado sus-  
 criba todos los escritos que en derecho se requiera hasta  
 la completa legalización de formación y funcionamiento de

1 "Novatex Cía Ltda".-(firma ilegible).-f) Jaime González

2 D.- Presentado el día de hoy nueve de enero de mil nove-  
3 cientos setenta y cinco, a las diez de la mañana.- Certi-  
4 fico.- Tgo(firma ilegible).-tgo( firma ilegible).- El Se-  
5 cretario (firma ilegible).- JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE  
6 PICHINCHA.- Quito, nueve de enero de mil novecientos setenta-

7 ta y cinco..las once de la mañana.- VISTOS: La solicitud  
8 que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley

9 De conformidad con el artículo ciento cincuenta y nueve de  
10 la Ley de Compañías, se aprueba el contrato de Sociedad cu-  
11 ya copia se acompañado.-Por secretaria confierase el extrac-

12 to de la escritura Pública, a fin de que se publique por  
13 una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación

14 de esta capital.-Hecho de no haber oposición, inscribese  
15 en el registro de la Propiedad de Quito, y, que el señor

16 Registrador de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
17 treinta y tres del Código de Comercio, respecto de los do-

18 cumentos registrados y de las notas de registro y publica-  
19 ciones.-Que la actuaciones originales se protocolizen en

20 una de las Notarias Públicas de este cantón para lo que se  
21 devolviera el espedientillo.- La escritura de Constitución

22 se halla otorgada en esta ciudad de Quito, el día dos de  
23 enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario

24 Dr Edmundo Cueva Cueva, siendo su denominación "NOVATEX CIA  
25 LTDA", por cinco millones.-Habilítese el papel deficien-

26 te.- Notifíquese.- (firma ilegible).- Proveyó y formó la  
27 providencia anterior el doctor Germán Andrade, Juez Segundo

28 Provincial de Pichincha, en Quito, nueve de enero de mil no-



Dr.  
Edmundo Cueva  
Cueva  
NOTARIO 4to.  
Quito - Ecuador



1 vecientos setenta y cinco, a las once de la mañana.- Certi-  
2 fico.- El Secretario f) Lcdo Efren Gavilanes "eal.- (Hay  
3 un sello del Juzgado Segundo Provincial de Pichincha).- RA-  
4 ZON: Hoy protocolizo en mi registro de escrituras públicas  
5 la Primera Copia de la Compañía "NOVATEX CIA LTDA" junto  
6 con las diligencias judiciales.-Quito, enero veinte y uno  
7 de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario fdo) Dr  
8 Edmundo Cueva Cueva.- ~~Entre líneas-dos-Enmendado-cientas-Vale.~~

13 Es fiel y PRIMERA COPIA , de la protocolización de los do-  
14 cumentos que anteceden en fe de lo cual la confiero sella-  
15 da y firmada en Quito, en la misma fecha de su protocoliza-  
16 ción.-

18 *[Handwritten signature]* E NOTARIA 4ta.  
19 *[Handwritten signature]* C CANTON QUITO  
20 *[Handwritten signature]* C Doctor Edmundo Cueva Cueva

*[Vertical handwritten note:]*  
-dicto- yll-  
-dicto-